

<b>FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</b>	Proceso: <b>CONTROL ÉTICO DISCIPLINARIO</b> Formato: <b>NOTIFICACIÓN</b> <b>EDICTO</b>	Código: <b>F-1-5-07 V6</b> Fecha: (2023-02-06) Página 1 de 1
--	--	---

Investigación Disciplinaria N° ID. 025-2022

Informante: Mayor JAVIER ALEXANDER TORRES LEÓN  
Disciplinado: JORGE ARMANDO BEJARANO LEÓN

**EL GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

**HACE SABER**

Que habiendo sido citado con fecha 30-01-2023, el señor JORGE ARMANDO BEJARANO LEÓN, según obra en el expediente a folio 80, con el fin de notificarlo personalmente del Auto de fecha 27 de enero de 2023 “**AUTO CIERRE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**”, el cual fue proferido por la funcionaria instructora del Fondo Rotatorio de la Policía, providencia que en su parte resolutiva señaló lo siguiente:

(...) “**ARTICULO PRIMERO:** declarar cerrada la Investigación Disciplinaria de radicado N° ID. 025-2022, la cual se adelanta en contra del señor JORGE ARMANDO BEJARANO LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.920.451 de Bogotá, D.C., de conformidad con los hechos, actuación procesal y consideraciones precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** correr traslado por el término de diez (10) días para que el disciplinado o su defensor, procedan a presentar los alegatos previos a la evaluación de la investigación.

**ARTICULO TERCERO:** notificar la presente decisión al disciplinado o a su defensor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.” (...)

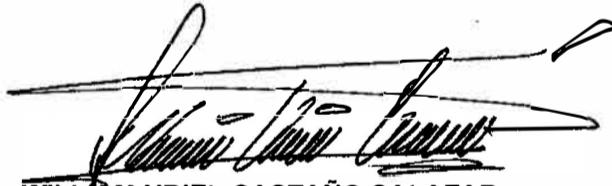
De igual manera se informa al investigado los derechos que como sujeto procesal le asisten, de acuerdo con el Artículo 112 de la Ley 1952 de 2019:

**Derechos del investigado**

1. Acceder a la actuación. 2. Designar apoderado (en caso de no contar con un abogado de confianza, podrá realizar la solicitud a este despacho para realizar las gestiones necesarias para designar defensor de oficio). 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia. 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación. 5. Rendir descargos. 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello. 7. Obtener copias de la actuación. 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

En consideración a lo ya esbozado, habiendo transcurrido el término legal dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por la Ley 2094 del 2021 sin que compareciera el investigado, se fijará el presente **EDICTO** por el término de tres (03) días en lugar visible del primer piso de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía, en la Carrera 66 A N° 43-18, de la ciudad de Bogotá, hoy **06 de febrero de 2023, siendo las 07:00 a. m.**

**CONSTE PARA TÉRMINOS,**



**WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR**  
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Luego de haber fijado por el término legal, se desfija el presente edicto hoy **08 de febrero de 2023, a las 05:00 p.m**

**WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR**  
Secretario de instrucción del Grupo Control Disciplinario Interno